

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la documentación técnica denominada modificación puntual número uno del Plan Parcial del Sector SUO/API-SUP 1.02 «Las Ventillas», del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, redactado por el Arquitecto don Alberto Ballesteros Rodríguez, Colegiado núm. 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.», con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

- 1.º Pequeños ajustes en las superficies de suelo de las manzanas RP, RUE-1, RUE-2, RUE-5, RUP-1, RUP-2, RUP-3 y IMC para ajustar los viarios a los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y del PGOU.
- 2.º Trasvasar parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar apareada (RUP) y de las cinco manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP) con el fin de construir casas más pequeñas (pasando de 140 metros cuadrados a 132 metros cuadrados en las viviendas pareadas y de 140 metros cuadrados a 122 metros cuadrados en las adosadas) y aumentar así la edificabilidad de las 70 viviendas plurifamiliares para pasar de 70,80 metros cuadrados a 95, 57 metros cuadrados por cada piso.
- 3.º Modificar levemente las normas generales de edificación y las normas particulares de las zonas «Residencial plurifamiliar» (RP) y Residencial Unifamiliar Pareada (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal, www.larinconada.es, sección noticias y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

La Rinconada a 17 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6685-P

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

Exp n.º	Contrayentes	Concejal	Fecha
27/2019	Don Miguel Ángel Galiani Domínguez Doña Cristina González Díaz	Don Nicolás Borreguero Sánchez	13 de septiembre de 2019
32/2019	Don Sergio López Ruiz Doña Mónica Romero Padial	Don Nicolás Borreguero Sánchez	13 de septiembre de 2019
42/2019	Don Carlos Diánez Caputo Doña María del Rocío García Domínguez	Doña María del Carmen Ortiz Laynez	20 de septiembre de 2019
39/2019	Don Pedro Casanueva Rodríguez-Thorices Doña Inés Cabello de la Marta	Doña María del Carmen Ortiz Laynez	24 de septiembre de 2019
36/2019	Don José María Zambrano Ruiz Doña Ana Salazar Sánchez	Don Miguel Ángel Melero Vargas	26 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-7089

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Francisco Javier Domínguez Ponce, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

Asunto: Incorporación de Alcaldía.

Vista resolución de Alcaldía núm. 358/2019 de fecha 8 de agosto de 2019, por la que por disfrute de vacaciones de Alcaldía se delegaban en don Francisco Javier Domínguez Ponce, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de sus funciones, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, desde el día 17 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.